



ELECCIONES AL CONSEJO DE RESIDENTES ESPAÑOLES (CRE) DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN ALEMANIA (BERLÍN)

1. PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS Y FECHA DE ELECCIONES

Se han proclamado dos candidaturas para el Consejo de Residentes Españoles en Berlín: “CREamos BERLIN” y “Candidatura Alternativa”. La primera tiene una página web informativa, [disponible aquí](#).

2. ELECTORES Y MODALIDADES DE VOTO

2.1. Electores

Pueden participar en estas elecciones los españoles que figuren en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA) cerrado a 31 de diciembre de 2025 y que sean mayores de edad el 7 de mayo de 2026.

2.2. Modalidades de voto

2.2.1. Voto en urna

Los electores podrán votar de forma presencial en la Mesa Electoral que quedará constituida en la Sección Consular de la Embajada de España en Berlín (dirección: Lichtensteinallee 1, 10787, Berlín, entrada por la Sección Consular) el día 7 de mayo de 2026, entre las 9:30 y las 18:30.

El elector, tras haber señalado con una “X” en la papeleta de votación la candidatura que elige, haberla introducido en el sobre de votación rotulado "Elecciones CRE" y cerrado éste, acudirá a la Mesa Electoral e, identificándose con su DNI, pasaporte o permiso de conducir españoles originales, entregará el sobre de votación al presidente de la Mesa para que lo introduzca en la urna de votación. La Oficina Electoral dispone de papeletas y de sobres de votación a disposición de los electores.



2.2.2. Voto por correo

Como alternativa, será posible votar por correo postal. Quienes deseen ejercer el voto de este modo deberán hacer llegar, antes del 5 de mayo, a la Sección Consular de la Embajada [este](#) formulario de solicitud de voto firmado y acompañado de una copia de su DNI o pasaporte español remitiéndolo por correo ordinario a:

Embajada de España - Sección Consular

Oficina Electoral CRE

Lichtensteinallee 1

10787 Berlin

Quienes soliciten el voto por correo recibirán en la dirección que conste en la solicitud la papeleta la documentación electoral necesaria y una hoja de instrucciones, así como un sobre franqueado dirigido a la Sección Consular para poder remitir su sobre de votación.

Hecha la solicitud de voto por correo, ya no se podrá votar en urna el 7 de mayo. Los votos por correspondencia que se reciban con posterioridad a las 18:30 de ese día no se contabilizarán, independientemente de la fecha de su matasellos.